

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 959 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: KARINA PACHECO LOPEZ
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y COHO MIL OCHENTA PESOS (\$11.658.080.00) M7CTE
PLAZO: CINCO (05) MESES

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra KARINA PACHECO LOPEZ mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°40991745 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoio a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de Técnico en Salud Publica. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.275 del 12 de enero de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como Tecnóloga en Administración Financiera en la Secretaría de Salud en la realización de actividades de Vigilancia en Salud Publica. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1).Recepcionar la notificación semanal e inmediata de los eventos de interés en salud publica en archivos planos de los dos municipios y retroalimentar a cada referente la notificación recibida. 2) Asistencias Técnicas, Capacitación y acompañamiento en el funcionamiento de los aplicativos SIVIGILA-SIANEPS a las UPGDS del Departamento Archipiélago. 3) Realización, seguimiento y evaluación de los indicadores del aplicativo SIVIGILA. 4)Procesar de forma mensual, en el aplicativo SIANIESP, el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS) recibidos por las UPGD caracterizadas del Departamento para la captación oportuna de las Enfermedades Transmisible y No Transmisibles. 5) Asistencias Técnicas, Capacitación y acompañamiento a las IPS del Departamento Archipiélago, ingreso y registro Aplicativo Web RUAF-ND hechos vitales en el Registro y Diligenciamiento de los certificados de antecedentes para nacimiento y defunciones. 6) Realización, seguimiento y evaluación de indicadores de los hechos vitales (nacimientos y defunciones) Cobertura, Calidad y Oportunidad del Departamento Archipiélago registrados en Aplicativo Web RUAF-ND. 7) Realización del Comité Departamental de Estadísticas Vitales de forma mensual. 8) Cruce de información de forma mensual SIVIGILA/RUAF-ND/TUBERCULOSIS/SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL/ ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES/ LABORATORIO DE SALUD PUBLICA para el seguimiento de los eventos: Mortalidad Infantil, Mortalidad Materna y Perinatal, Bajo Peso al Nacer, y control de TSH Neonatal y levantamiento de Acta. 9) Control y recepción de certificados Nacido Vivo y Defunción. 10) Suministrar información de datos estadísticos a las distintas Entidades de Salud del Departamento, Fondos de Pensiones y a los programas Salud Sexual y Reproductiva y PAI/ Monitoreo de vacunación para vigilancia y control de sus acciones. 11) Apoyo en los procesos administrativos y documental de la oficina de salud pública. 12) Participar en las unidades de análisis necesarias de los eventos asignados. 13) Llevar el registro del control de la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 2 de 3

correspondencia, videoconferencias y reuniones de Salud Pública. 14) Apoyar la sistematización de la información de avanza correspondientes a los programas de Salud Pública. 15) Apoyar otras actividades de salud pública. 16) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud. Grupo ERI. 17) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. 18) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 19) Realizar desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas si se requiere su presencia, para llevar a cabo la Visita de Inspección, Vigilancia y Control en relación a la notificación al SIVIGILA Y RUAF, u otras actividades relacionadas al objeto del contrato. 20) Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Vigilancia en Salud Pública y en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 05 -3-11111-20, denominado Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental, previo visto bueno del Gobernador. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$11.658.080.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera :DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2.331.616.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: CINCO (05) MESES contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$11.658.080.00) M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 05-3-11111-20 denominado Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en salud Publica Municipal y Departamental, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1114 del 15 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B). EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 19) Realizar desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas si se requiere su presencia, para llevar a cabo la Visita de Inspección, Vigilancia y Control en relación a la notificación al SIVIGILA Y RUAF, u otras actividades relacionadas al objeto del contrato. 20) Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Vigilancia en Salud Publica y en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 05 -3-11111-20, denominado Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental, previo visto bueno del Gobernador. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 3 de 3

959-18

de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1114 del 15 de enero de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (25 días del mes de Enero del Dos mil dieciocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARES FLOREZ
Secretario General

HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud

Karina Pacheco López
KARINA PACHECO LOPEZ
EI CONTRATISTA

Proyecto: H. Avendaño
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: L. Chico